CONTRATO Nº 037/2012

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 02/2012

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA INSTITUCIÓN - ID N° 237.143 (PLURIANUAL)

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, domiciliado en el Campus Universitario de San Lorenzo, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Decano Prof. Dr. FROILÁN ENRIQUE PERALTA TORRES**, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **AUTOMOTOR S.A.**, con R.U.C. N° 80001340-9, domiciliado en Avda. Artigas 1921 c/ Central, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Sr. **ING. NELLO MAFFEI**, con Cédula de Identidad N° 451.361, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", adjudicado por la CONTRATANTE según Resolución de Adjudicación ADM-FCV Nº 224/2012, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 02/2012, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA INSTITUCIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA INSTITUCIÓN, para la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, por cuenta, cargo y riesgo del VENDEDOR, conforme a las especificaciones técnicas y las clausulas del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Son instrumentos del presente contrato:

(a) La Resolución de adjudicación emanada de la máxima autoridad de la Institución.

(b) Contrato;

(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programas de suministros.

(d) La Oferta y la lista de precios unitarios;

(e) El desglose y los análisis de los precios unitarios.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tiene como fin especifico establecer las modalidades (plazos, condiciones, lugar, pago, sanciones etc.), de ejecución convenidas por ambas partes.

En caso de dudas o contradicciones en la interpretación de los diferentes documentos del contrato, tendrá preferente aplicación el Pliego de Bases y Condiciones, siempre que no viole disposiciones de la Ley Nº 2051/03 y su Decreto Reglamentario.

Sujeto a este orden de prelación, las partes aceptan que todos los documentos son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos.

La Facultad se reserva el derecho de analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el vendedor. Por su parte el vendedor asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieren o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA TERCERA. FINANCIAMIENTO.

El financiamiento será a través de los Recursos del Tesoro (F.F. 10).

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS * DECANATO *

Prof. Dr. FROILAN E. PERALTA T.
DECANO

CLAUSULA CUARTA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a de la Ley N° 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato corresponde al objeto del gasto **530, "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES"**, con fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el **Ejercicio Fiscal 2012**, hasta la suma de **Gs. 289.350.000.- (Doscientos ochenta y nueve millones trescientos cincuenta mil guaraníes)**. La validez de la contratación del **Ejercicio Fiscal 2013** estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente hasta la suma de **Gs. 388.050.000.- (Trescientos ochenta y ocho millones cincuenta mil guaraníes)**.

CLAUSULA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b de la Ley N° 2051/03).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 02/2012, "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA INSTITUCIÓN, convocada por la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 25/05/2012 hasta el 31/12/2012.

CLAUSULA SÉPTIMA. IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c de la Ley N° 2051/03).

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la oferta adjudicada y a la Resolución de adjudicación **ADM-FCV Nº 224/2012** se detalla de la siguiente forma:

Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el valor total del Contrato asciende a un monto total de **Gs. 677.400.000 (Seiscientos setenta y siete millones cuatrocientos mil guaraníes) IVA incluido y libre de todo gasto para la Convocante**.

CLAUSULA OCTAVA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d de la Ley N° 2051/03).

El plazo contractual para la entrega de los bienes adjudicados es hasta 60 (sessenta) dias a partir de la fecha de emisión de cada Orden de Compra por parte de la CONVOCANTE, a ser ejecutado de acuerdo al Plan de Caja correspondiente al referido objeto del gasto, previsto en la cláusula cuarta.

Los bienes requeridos contaran con una garantía mínima de 3 (tres) años o 100.000 km, contra toda falla de diseño y/o fabricación, contados a partir de la recepción de los mismos. El plazo para reparar o reemplazar los bienes será de 1 (una) semana.

El presente contrato será ejecutado de acuerdo al Plan de Caja correspondiente al referido objeto del gasto, previsto en la clausula cuarta.

CLAUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO.

Pago de la factura podrá efectuarse hasta los 30 (treinta) días posteriores a la aprobación de la **recepción y verificación de los bienes**, se estima este tiempo prudencial como para ser cancelada la factura no limitando el pago contra entrega acorde a las verificaciones expuestas precedentemente. La VENDEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna. Del monto total facturado se efectuaran las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando correspondan y el 0,4%, deducido los impuestos mencionados, conforme Art. 41º de la Ley 3439/07 que modifica la Ley de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA DECIMA. MULTAS POR ATRASO (Art. 37 inc. i, Ley N° 2051/03).

Multas aplicables por retraso en el suministro de los bienes será del 0,5% (cero punto cinco por ciento) del valor de los bienes en mora por semana de atraso hasta alcanzar el porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato del 10 % (diez por ciento) del valor del contrato

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A

Prof. Dr. FROILAN E. PERALTA T.
DECANO

Se aplicará, por atraso en la entrega de los bienes por culpa de la adjudicataria, en concepto de multa, la suma equivalente al 0,5 (cero punto cinco por ciento) sobre el monto total de los bienes en mora, por semana de atraso, hasta alcanzar el porcentaje del 10% (diez por ciento) del valor del contrato, a ser abonado a la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 inc. j, Ley N° 2051/03).

La lista de bienes y especificaciones técnicas aceptada por las partes son:

EMPRESA: AUTOMOTOR S.A.									
ITEM	Catalogo	Descripción	Marca	Procedencia	U. M.	Presentación	Cant.	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	25101507-002	CAMIONETA DOBLE CABINA 4x2			UNIDAD	UNIDAD	4	129.350.000	517.400.000
2	25101507-003	CAMIONETA CERRADA 4x4			UNIDAD	UNIDAD	1	160.000.000	160.000.000
Total ofertado									677.400.000
Son Guaraníes: (Seiscientos setenta y siete millones cuatrocientos mil)									

ITEM 1: Camioneta Doble Cabina 4x2

El vehículo requerido o licitado deberá ser nuevo sin uso (0km), año de fabricación 2011 como mínimo y modelo 2012 como mínimo.
El bien ofertado deberá tener una garantía de funcionamiento como mínimo de 3 años y/o hasta 100.000 km. posterior a su entrega, lo que ocurra primero.
Camioneta Doble Cabina 4x2.
Año de Fabricación 2011, como mínimo.
Modelo 2012, como mínimo.
Motor Diesel de 4 cilindros en línea como mínimo.
Cilindrada 2.500 cc, de aspiración natural, como mínimo.
Alimentación Bomba inyectora Inyección directa como mínimo.
Potencia 75 hp a 3.800 rpm, como mínimo.
Compresión 22,0:1, como mínimo.
Torque Kgfm&RPM 17 / 2000, como mínimo.
Transmisión Manual de 5 Velocidades y 1 de retroceso, como mínimo, totalmente sincronizadas con palanca al piso.
Tracción Simple.
Suspensión Delantera doble brazo con muelle de barra de torsión, amortiguador hidráulico de doble acción como mínimo.
Suspensión Trasera muelle de hojas superpuestas, amortiguador hidráulico de doble acción, como mínimo.
Dirección Hidráulica.
Freno Delantero: a Disco ventilados con pinzas de 2 bombines como mínimo.
Freno Trasero: a Tambores con zapatas contrapuestas como mínimo.
Neumáticos delanteros 195/70 R15, como mínimo.
Neumáticos traseros 155 R12, como mínimo.
Neumáticos de repuesto 1 c/u, como mínimo.
Largo 4790 mm., como mínimo.
Ancho 1740 mm., como mínimo.
Dimensiones (mm) Alto 1960 mm., como mínimo.
Capacidad del Tanque de Combustible: 60 litros, como mínimo.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

Prof. Dr. FROILAN E. PERALTA T.
DECANO

Distancia entre ejes delanteros 1480 mm., como mínimo.
Distancia entre ejes traseros 1300 mm., como mínimo.
Vehículo: Tipo Camioneta Doble Cabina, metálica con amplio espacio interior para 5 (cinco) pasajeros como mínimo, con su equipamiento de seguridad correspondiente.
Asientos Delanteros individuales reclinables, tipo butaca con apoya cabezas y espacio de trabajo para el conductor.
Asientos Traseros con capacidad para 3 (tres) personas enterizo con apoya cabezas.
Aire Acondicionado y calefacción, como mínimo.
Radio AM/FM + CD con MP3, como mínimo.
4 Parlantes y antenas en el parabrisas.
Levanta vidrios eléctricos delanteros como mínimo.
Bloqueo central de puertas.
Tapa tanque con cerradura.
Encendedor y cenicero.
Faro Antinieblas delanteros y traseros.
Estriberas laterales.
Sistema de frenos hidráulicos.

Accesorios.

Alfombra de goma delanteras y traseras.
Extintor contra incendios.
Dos balizas portátiles.
Herramientas para cambio de ruedas.
Elevador (gato) de acción hidráulica

Equipamiento.

La pintura del vehículo quedará a elección de la Convocante más polarizado, logotipo e inscripciones.

Mantenimiento, Repuestos y Documentación Requerida.

Deberá existir en Asunción y en otras ciudades del interior del país, un taller de reparaciones especializadas en la marca del automóvil ofertado, con certificado de autorización del representante de la marca. Los oferentes deberán presentar la lista de los talleres especializados y autorizados por el representante, en la capital y en el interior del país para realizar el mantenimiento correspondiente del vehículo.
Se debe demostrar con un certificado del representante que asegura la existencia de repuestos originales, del modelo ofertado, por un periodo no menor a 3 años.
Debe adjuntarse un manual de piezas con codificación y diseños en castellano y un manual de uso y mantenimiento en castellano con especificaciones precisas para el desarrollo del motor del automóvil ofertado.
Deberá aclararse el recorrido mínimo inicial recomendado en km., en carácter de desarrollo mecánico del vehículo.

SERVICIOS CONEXOS.

El oferente deberá prestar servicios de MANTENIMIENTO del vehículo entregado, hasta 20.000 km. desde la entrega, con cobertura completa, conforme al Manual del Propietario que deberá acompañar a cada vehículo. Deberá incluir en el programa del mantenimiento establecido por el fabricante los cambios de lubricantes; filtros de aire, aceite y combustible, correas, pastilla de freno, y otros necesarios más costo de mano de obra para recambiar dichas piezas o lubricantes en talleres autorizados por el representante. El primero a los 1.000 Km., Cambio de Aceite motor y Filtro de Aceite, el segundo a los 5.000 Km., Cambio de Aceite motor y Filtro de Aceite, el tercero a los 10.000 Km., Cambio de Aceite motor, Filtro de Aceite, de Aire, de Combustible, el cuarto a los 15.000 Km., Cambio de Aceite motor, Filtro de Aceite y el quinto a los 20.000 km., Cambio de Aceite motor, de Caja, de Dirección Hidráulica, Filtros de Aceite, de Aire, de Combustible, Pastillas de Frenos, Fluido de Freno. La Convocante podrá designar un funcionario en calidad de verificador en el momento de la realización del mantenimiento correspondiente.

CONDICIONES DE ENTREGA.

El vehículo será entregado en las oficinas de la Facultad de Ciencias Veterinarias ensamblado en funcionamiento, abastecido de agua, aceite y tanque lleno de combustible dentro de los 60 días posteriores a la firma del contrato.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS * DECANATO *

Prof. Dr. FROILAN E. PERALTA T.
DECANO

Deberá estar despachado y transferido a nombre de la Facultad de Ciencias Veterinarias libre de impuestos y gravámenes e inscriptos en el Registro Único del Automotor a nombre de la institución. El adjudicado asume los costos de la transferencia, protocolización, obtención del Registro Único del Automotor (que incluye: chapa, cédula verde y título en mano). El tiempo estipulado para la presentación no deberá exceder los 2 (dos) meses posteriores a la firma del contrato.

SEGURO.

El oferente deberá incluir en su oferta el costo de un seguro del vehículo, contra todo riesgo, por 12 (doce) meses, por el valor ofertado del vehículo, a ser contratado con alguna compañía aseguradora, reconocida por la Súper Intendencia de Seguros del BCP y deberá contener, como mínimo las siguientes prestaciones:
CAPITAL ASEGURADO: Monto ofertado del vehículo, en guaraníes.
PLAZO DE VIGENCIA DEL SEGURO: 12 (doce) meses a partir de la entrega del vehículo.
DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO ASEGURADO: 100 % de cobertura sin franquicia.
PERDIDA TOTAL POR ACCIDENTES O INCENDIO: 100% según el valor de mercado sin franquicia.
RESPONSABILIDAD CIVIL LESIONES CORPORALES A TERCEROS: Gs. 40.000.000.- sin franquicia.
DAÑOS MATERIALES A COSAS DE TERCEROS: Gs. 20.000.000.- sin franquicia.
OCUPANTES DEL VEHÍCULO MUERTE E INVALIDEZ: Gs. 20.000.000.- por persona sin franquicia.
GASTOS MÉDICOS: Gs. 5.000.000.- por persona sin franquicia.

ITEM 2: Camioneta Cerrada 4x4.

El vehículo requerido o licitado deberá ser nuevo sin uso (0km), año de fabricación 2012 como mínimo y modelo 2012 como mínimo.
El bien ofertado deberá tener una garantía de funcionamiento como mínimo de 3 años y/o hasta 100.000 km. posterior a su entrega, lo que ocurra primero.

Camioneta Cerrada 4x4

Año de Fabricación 2012, como mínimo.
Modelo 2012, como mínimo.
Motor Turbo Diesel Intercooler de 4 cilindros en línea como mínimo.
Cilindrada 2.150 cc, como mínimo.
Alimentación Turbo Diesel Inyección directa Common Rail como mínimo.
Potencia 195 hp a 3.800 rpm, como mínimo.
Compresión 17,3:1, como mínimo.
Torque Kgfm&RPM 35 / 1800-2500, como mínimo.
Transmisión Caja Automática de seis velocidades y una de retroceso, como mínimo.
Tracción 4WD Automática.
Suspensión Delantera Independiente McPherson con trapecio inferior, resortes helicoidales, amortiguadores de gas y barra, como mínimo.
Suspensión Trasera Independiente con brazo longitudinal y tirante transversal doble (multibrazo), resortes helicoidales, como mínimo.
Dirección De cremallera servoasistida de endurecimiento variable con columna de seguridad, como mínimo.
Frenos Delanteros: Discos ventilados con pinza flotante y testigo, como mínimo.
Frenos Traseros: Discos macizos con pinza flotante y testigo acústico, como mínimo.
Neumáticos 230/60 R18, llantas de aleación como mínimo.
Largo 4600 mm., como mínimo.
Ancho 1620 mm., como mínimo.
Dimensiones (mm) Alto 1790 mm., como mínimo.
Capacidad del Tanque de Combustible: 65 litros, como mínimo.
Distancia entre ejes 2700 mm., como mínimo.
Vehículo: Tipo Camioneta Cerrada, metálica con amplio espacio interior para 7 (siete) pasajeros como mínimo, con su equipamiento de seguridad correspondiente.
Asientos Delanteros individuales reclinables, tipo butaca con apoya cabezas.
Asientos Traseros con capacidad para 5 (cinco) personas enterizo con apoya cabezas.
Levanta vidrios eléctricos.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

Prof. Dr. FROILAN E. PERALTA T.
DECANO

Bloqueo central de puertas y apertura a distancia.
Aire acondicionado automático, original de fábrica.
Radio AM / FM / CD, con sistema en mp3.
Computadora de abordo para viaje más cómodo.
Espejos retrovisores eléctricos.
Faro Antinieblas Frontales.
Air bag conductor y acompañante.
Sistema de alarma accionado con apertura de puertas.
Desempañador y lava luneta trasero.
Vidrios tintados de puertas traseras.
Tercera luz de freno.
Porta equipajes para viajes en placer.
Asientos Debatibles.
Caja portaequipaje versátil, aerodinámica y segura de última tecnología con capacidad de 400 litros y carga de 75 kilogramos como mínimo.

Accesorios.

Alfombra de goma delanteras y traseras.
Extintor contra incendios.
Dos balizas portátiles.
Herramientas para cambio de ruedas.
Elevador (gato) de acción hidráulica

Equipamiento

La pintura del vehículo quedará a elección de la Convocante más polarizado, logotipo e inscripciones.

Mantenimiento, Repuestos y Documentación Requerida.

Deberá existir en Asunción y en otras ciudades del interior del país, un taller de reparaciones especializadas en la marca del automóvil ofertado, con certificado de autorización del representante de la marca. Los oferentes deberán presentar la lista de los talleres especializados y autorizados por el representante, en la capital y en el interior del país para realizar el mantenimiento correspondiente del vehículo.

Se debe demostrar con un certificado del representante que asegura la existencia de repuestos originales, del modelo ofertado, por un periodo no menor a 3 años.

Debe adjuntarse un manual de piezas con codificación y diseños en castellano y un manual de uso y mantenimiento en castellano con especificaciones precisas para el desarrollo del motor del automóvil ofertado.

Deberá aclararse el recorrido mínimo inicial recomendado en km., en carácter de desarrollo mecánico del vehículo.

SERVICIOS CONEXOS.

El oferente deberá prestar servicios de MANTENIMIENTO del vehículo entregado, hasta 20.000 km. desde la entrega, con cobertura completa, conforme al Manual del Propietario que deberá acompañar a cada vehículo. Deberá incluir en el programa del mantenimiento establecido por el fabricante los cambios de lubricantes; filtros de aire, aceite y combustible, correas, pastilla de freno, y otros necesarios más costo de mano de obra para recambiar dichas piezas o lubricantes en talleres autorizados por el representante. El primero a los 1.000 Km., Cambio de Aceite motor y Filtro de Aceite, el segundo a los 5.000 Km., Cambio de Aceite motor y Filtro de Aceite, el tercero a los 10.000 Km., Cambio de Aceite motor, Filtro de Aceite, de Aire, de Combustible, el cuarto a los 15.000 Km., Cambio de Aceite motor, Filtro de Aceite y el quinto a los 20.000 km., Cambio de Aceite motor, de Caja, de Dirección Hidráulica, Filtros de Aceite, de Aire, de Combustible, Pastillas de Frenos, Fluido de Freno. La Convocante podrá designar un funcionario en calidad de verificador en el momento de la realización del mantenimiento correspondiente.

CONDICIONES DE ENTREGA.

El vehículo será entregado en las oficinas de la Facultad de Ciencias Veterinarias ensamblado en funcionamiento, abastecido de agua, aceite y tanque lleno de combustible dentro de los 60 días posteriores a la firma del contrato.

Deberá estar despachado y transferido a nombre de la Facultad de Ciencias Veterinarias libre de impuestos y gravámenes e inscriptos en el Registro Único del Automotor a nombre de la institución. El adjudicado asume los costos de la transferencia, protocolización, obtención del Registro Único del Automotor (que incluye: chapa,

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS * DECANATO *

Prof. Dr. FROILAN E. PERALTA T.
DECANO

cédula verde y título en mano). El tiempo estipulado para la presentación no deberá exceder los 2 (dos) meses posteriores a la firma del contrato.

SEGURO.

El oferente deberá incluir en su oferta el costo de un seguro del vehículo, contra todo riesgo, por 12 (doce) meses, por el valor ofertado del vehículo, a ser contratado con alguna compañía aseguradora, reconocida por la Súper Intendencia de Seguros del BCP y deberá contener, como mínimo las siguientes prestaciones:
CAPITAL ASEGURADO: Monto ofertado del vehículo, en guaraníes.
PLAZO DE VIGENCIA DEL SEGURO: 12 (doce) meses a partir de la entrega del vehículo.
DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO ASEGURADO: 100 % de cobertura sin franquicia.
PERDIDA TOTAL POR ACCIDENTES O INCENDIO: 100% según el valor de mercado sin franquicia.
RESPONSABILIDAD CIVIL LESIONES CORPORALES A TERCEROS: Gs. 40.000.000.- sin franquicia.
DAÑOS MATERIALES A COSAS DE TERCEROS: Gs. 20.000.000.- sin franquicia.
OCUPANTES DEL VEHÍCULO MUERTE E INVALIDEZ: Gs. 20.000.000.- por persona sin franquicia.
GASTOS MÉDICOS: Gs. 5.000.000.- por persona sin franquicia.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, arts. 57, 58, 59 y 60.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REPARACIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El período de tiempo estimado de funcionamiento de los Bienes (para efectos de repuestos en lo que corresponda) es: 3 AÑOS o 100.000 km, contra toda falla de diseño y/o fabricación, contado a partir de la fecha de entrega, que corre por cuenta del VENDEDOR. Además asistencia técnica permanente de post-venta para mantenimiento correctivo, preventivo y reparaciones. El VENDEDOR proveerá los bienes y servicios necesarios para el bien mencionado, como la instalación, el equipamiento, la puesta en funcionamiento, el mantenimiento, contra toda falla de diseño y/o fabricación.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Deberá presentar una garantía de Fiel cumplimiento de contrato por un monto equivalente al 10 % (diez por ciento) del valor total. "Póliza de Seguros" a favor de la Facultad de Ciencias Veterinarias que tendrá vigencia como mínimo de 30 días con posterioridad a la finalización del contrato, en caso de prórroga del plazo, la garantía deberá extenderse por igual tiempo.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. AJUSTES DE PRECIOS.

El precio del contrato estará sujetos a reajuste, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones.

Los precios ofertados para los bienes estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando haya sufrido una variación como mínimo del diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$P = (P° \times 0{,}8 \times (Coe / Cao)) + (P° \times 0{,}2 \times (Soe / Sao))$

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta.

P°: Precio original de la oferta

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha de la recepción de Acta Definitiva.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR S.A.

Prof. Dr. FROILAN E. PERALTA T.
DECANO

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de la Orden de Entrega.

Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de entregas.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. i, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 25 días del mes de mayo de 2012.

NELLO MAFFEI
Director
AUTOMOTOR

ING. NELLO MAFFEI
Vendedor

Prof. Dr. FROILÁN ENRIQUE PERALTA TORRES
Decano
Contratante